

Montevideo, **29 ENE 2019**

Visto: visto que por Resolución No. 6636/2018 de la Dirección Administrativa de la U.E. 068 se adjudicó la Licitación Abreviada N° 523/2018 correspondiente al “Arrendamiento y Suministro de agua mineral en distintas presentaciones” con destino a la Unidad Ejecutora 068, a la firma SIRTE S.A.;-----

Resultando: que de acuerdo a lo informado por la Auditoría Delegada de A.S.S.E., se incurriría en un incumplimiento de acuerdo a lo establecido al Artículo 66 del TOCAF;-----

Considerando: que en tal sentido corresponde ampliar la citada resolución de referencia estableciendo que no se hará uso de la prórroga prevista en el pliego particular en el segundo período (año 2021);-----

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5667/2015 de fecha 13/11/2015;-----

El Director Administrativo de la U.E. 068 de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Ampliase la Resolución de esta Dirección No. 6636/2018 de fecha 11/12/2018, establecido que no se hará uso del segundo período de prórroga prevista en el Pliego Particular de Condiciones, correspondiente al llamado a Licitación Abreviada No. 523/2018, para el año 2021.-----

2º) Manténgase en todos sus términos del contrato original;-----

3º) Pase al Departamento de Compras de la U.E. 068, para notificar a las firmas y a la espera de la apertura de los créditos del próximo ejercicio.-----

Ref.: 1487/2018
Res.: 71/2019
/fv

INTERVENIDO
PREVENTIVAMENTE
En conjunto con Res. 6636/2018
7.11.2019

Cra. Carla Rivero
Contadora Delegada Subrogante
de Tribunal de Cuentas 22/12/19

T/A Fabián Píriz
Director Administrativo
U.E. 068
A.S.S.E.

Montevideo; 07 MAR 2019

Visto: que por resolución N° 71/2019 dictada por el Director Administrativo de la U.E. 068 de fecha 29/01/19, se amplió la resolución N° 6636/2018 referente a la **Licitación Abreviada N° 523/2018** para la **“Contratación del Servicio de arrendamiento y suministro de agua mineral en distintas presentaciones”** respecto al período de prórroga;---

Resultando: que no se hará uso de ninguna de las prórrogas previstas en el Pliego Particular de Condiciones;-----

Considerando: que en tal sentido se considera pertinente proceder en consecuencia;-----

Atento: a lo establecido y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5667/2015 de fecha 13/11/2015;-----

El Director Administrativo de la U.E. 068 de A.S.S.E.

Resuelve:

- 1º) Modificase la Resolución N° 71/2019 dictada por el Director Administrativo de la U.E. 068 de fecha 29/01/2019, estableciendo que: no se hará uso de ninguna de las prórrogas previstas en el Pliego Particular de Condiciones.-----
- 2º) Mantiénese en todos sus términos el resto de la citada resolución.-----
- 3º) Pase a sus efectos al Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas.-----

Ref.: 1487/2018
Res.: 1150/2019
nfc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ARCHIVADO
EN SECRETARIA GRAL DE ASSE
SANDRA REJA
DIRECTORA (E)

INTERVENIDO
PREVENTIVAMENTE
En carpeta con Res. 6636/2018
y 71/2019

Cra. Carla Rivera
Contadora Delegada Subrogante
de Tribunal de Cuentas
22/3/2019

FABIAN Piriz
Director Administrativo
U.E. 068
A.S.S.E.